

30
años

"2013 - Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11540

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA y el MUNICIPIO DE LANUS, el que tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.-

Artículo-2º:-Queda establecido que los futuros Acuerdos Específicos que formalice el Municipio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, deberán ser enviados para ser aprobados Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de septiembre de 2013.-

REVISÓ
Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2118
FECHA 02 OCT 2013

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL
Mano: ALICIA B. STEPANOFF
Jefa División
Administrativo
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

11540

Alicia B. Stepanoff Michaloff
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

11540
SANDRA

RESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA.

D 00398 ANO 13



749.59 13



Universidad Nacional de La Matanza
Rectorado

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada por su intendente, Dr. Darío Díaz Pérez y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Daniel Eduardo Martínez D.N.I. N° 10.633.043 convienen celebrar el presente convenio:

Ambas partes acuerdan:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

CLAUSULA PRIMERA

1.1 Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

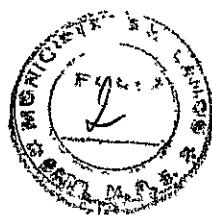
1.2 Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

1.3 Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1.3.1 Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

1.3.2 Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo con la contraparte en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.

74959 13



idad Nacional de La Matanza

Rectorado

1.3.3 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.

1.3.4 Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

CLAUSULA SEGUNDA

Ambas partes se comprometen a:

- 2.1 Reconocer como funciones normales de su personal docente y/ o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio sin que ello implique vinculación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.
- 2.2 Prestar facilidades de acceso de los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes, y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.

CLAUSULA TERCERA

Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

CLAUSULA CUARTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haberse generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente.

84959 13

Universidad Nacional de La Matanza
Rectorado



CLAUSULA QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 6(seis) meses de anticipación sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.



CLAUSULA SEXTA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de suscripción, el cual se renovará en forma permanente y automática por sucesivos períodos de igual plazo, salvo manifestación expresa de alguna de las partes, la que deberá notificar fehacientemente a la otra parte treinta (30) días antes del vencimiento.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Lanus, Provincia de Buenos Aires al día